

**ORDENANZA N° 1456 H.C.D.**

**VISTO:** El expediente iniciado por el particular Campos Edgardo Antonio DNI 21. 659.784 con el objeto de tramitar autorización para realizar un baile el día 22 de marzo de 2015 a partir de las 22hs en el salón Club Santa Rosa, y;

**CONSIDERANDO:** Que existe la Ordenanza N° 1364 HCD que regula la realización de espectáculos públicos en nuestra localidad, incluyendo las actividades bailables.

Que no es espíritu de este Concejo coartar las actividades lúdicas pero sí es su deber resguardar su seguridad personal, la tranquilidad de la Comunidad y garantizar la cobertura de responsabilidades civiles y/o penales ante estos eventos.

Que la presente norma es una excepción que se realiza debido a que el DEM, canal administrativo normal por el cual se cursan las autorizaciones, remitió nuevamente a este HCD para tratar el vacío legal planteado respecto a la responsabilidad de los organizadores, situación que se corregiría a futuro con la modificación mencionada anteriormente.

Que si bien este HCD trabajará una norma adecuada para dirimir cuestiones como las que nos ocupa, lo corto del tiempo entre la decisión a tomar y la realización del evento amerita una excepción.

Que el Club Santa Rosa, en cuyas instalaciones se realizará el evento, asume las responsabilidades civiles y/o penales que pudieren haber, adjuntando al expediente nuevo contrato en el que figuran las mismas.

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ sanciona la presente:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Autorizar por vía de excepción el bailable que realizará el Sr. Campos Edgardo Antonio DNI 21. 659.784 el día 22 de marzo de 2015 a partir de las 22hs en el salón Club Santa Rosa.

**Artículo 2°:** Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal lo resuelto en el artículo anterior, disponiendo a su vez que la excepcionalidad no exime al Club Santa Rosa de las responsabilidades civiles y/o penales que pudieren haber por la realización de los eventos en sus instalaciones así como deberán cumplirse con todos los requisitos que según las normativas vigentes, se exigen para espectáculos de esta naturaleza.

**Artículo 3°:** Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**Artículo 4°:** Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veinte días del mes de marzo de dos mil quince.